

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2021-00506.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 27 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue poder suficiente conferido directamente por el alimentario CARLOS ESTEBAN CALDERÓN LÓPEZ, por cuanto el mismo, dada su mayoría de edad, ya no puede ser representado por su progenitora.

2) Acorde a lo anterior, deberá adecuarse la demanda frente al extremo demandante.

3) Se acredite con la documental correspondiente, a cuánto asciende el 10% de las primas devengadas por el ejecutado en los meses de junio y diciembre de los años 2002 a 2017. En su defecto deberá excluirse la pretensión 17.

4) Se aclare el porcentaje que se aplicó año tras año a la cuota alimentaria que fuera fijada en audiencia celebrada el día 12 de febrero de 2002, la que conforme allí quedara pactado, debe corresponder al del incremento anual señalado por el Gobierno Nacional para los servidores públicos.

5) Se totalice lo adeudado.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da2d3f088de2465875b051dc749041591d3b28c59f7bf1b8d26c9f067a1be53e

Documento generado en 26/07/2021 02:40:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>